

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL. No. 1100131100032019-00088

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por JAIRO DUVAN ARTUNDUAGA FLOREZ, mediante apoderado judicial, en contra de.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Relacionar los activos y pasivos constituidos de la sociedad patrimonial en cuestión, aportando los documentos que sustenten dicha relación, en conformidad con el inciso primero del artículo 523 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bcc5c42f8c3b18b94a0a25d3ea1dba4a8c8be3b7ac40e007a20d4fb04c788d**

Documento generado en 23/03/2023 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>